

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 047 - 2010/GOB.REG PIURA DRTPE-DR

Piura, 23 JUL. 2010

VISTOS: El Memorandum N°002-2010/DRTPE-PIURA-Com.Esp/R.D.N°032-2010/GPB.REG.PIURA DRTPE-DR de fecha 13.07.2010, emitido por la Comisión Especial de Investigación sobre las supuestas faltas graves incurridas por el Funcionario Público, José Hugo Piñarreta Armijos, solicitando ampliación del plazo de investigación; el Informe Legal N°216-2010-GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR-AL, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Comisión Especial de Investigación sobre supuestas faltas graves incurridas por el Funcionario Público, José Hugo Piñarreta Armijos, presenta una solicitud para que se le amplíe el plazo de investigación por noventa (90) días adicionales en marco a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N°618-2004-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR; modificado con Resolución Ejecutiva Regional N°515-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 24 de julio del 2009.

Segundo: Que, mediante Resolución Directoral Regional N°032-2010/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR de fecha 10 de Junio del 2010, se designó una Comisión Especial para que en el plazo de treinta (30) días calendarios, investigue los hechos relacionados con la queja presentada por la señora, Alicia Teresa More Peñaranda contra don José Hugo Piñarreta Armijos en su calidad de Jefe Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana.

Tercero: Que, la Comisión Especial mediante Memorandum N°002-010/DRTPE-PIURA-Com.Esp/R.D.N°032-2010/GPB.REG.PIURA-DRTPE-DR, de fecha 13.07.2010 solicita ampliación del plazo por noventa (90) días adicionales, amparándose en el Artículo 43° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°618-2004/GOB.REG.PIURA-PR; modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°515-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 24 de julio del 2009, justificando su pedido argumentando que se ha revisado en forma minuciosa los documentos presentado por la trabajadora Alicia Teresa More Peñaranda determinándose la necesidad de efectuar diligencias en cada una de las zonas de trabajo, lo que implicaría el uso de mayor tiempo para las actuaciones probatorias.

Cuarto: Que, el artículo 43° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°515-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 24 de julio del 2009, regula en su segundo párrafo: "La etapa de investigación comprende la detección del hecho irregular, su encausamiento, constatación y deslinde de responsabilidades del autor o cada uno de su autores y/o implicados, así como la identificación del régimen contractual o laboral al momento de ocurrido los hechos. El plazo máximo para llevar a cabo la investigación es de treinta (30) días calendarios pudiendo ser ampliado hasta noventa (90) días, siempre y cuando sea solicitado antes del vencimiento del plazo otorgado y se justifique que los hechos materia de la investigación así lo requieren."



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ⁰⁴⁷ - 2010/GOB.REG.PIURA DRTPE-DR

Que, con el Visto de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 24 de junio del 2009.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION del plazo de hasta noventa (90) días hábiles de investigación a la Comisión Especial designada mediante Resolución Directoral Regional N°032-2010/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR, por los considerandos antes expuestos. **HAGASE SABER.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

[Firma]
CPC. ABOG. PEDRO N. BAIGUE CAMACHO
DIRECTOR REGIONAL

[Firma] 26.07.10

[Firma] 26.07.10

[Firma] 26.07.10